

NI DTORA 02/2020 DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ATENCIÓN PRESENCIAL DURANTE LA DESESCALADA EN EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

En el contexto de la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID y, derivado de la misma, del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo¹, la Administración General del Estado y, dentro de ella, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT, en adelante), han adoptado un conjunto de resoluciones e instrucciones dirigidas a articular las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contagio y propagación de la COVID entre el colectivo de sus empleados públicos. De entre dichas medidas sin duda la más destacada ha sido la implantación de las modalidades no presenciales de trabajo como forma preferente de desarrollo del trabajo de los empleados públicos, salvo para aquellos servicios que, por sus características específicas, requieren trabajo presencial.

La nota informativa NI DTORA 01/2020 de 16 de marzo, por la que se dictan instrucciones derivadas de la declaración de estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), de la Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, recogía las medidas de contingencia en el ámbito de Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales que se han venido aplicando durante todo el Estado de Alarma y se continuarán aplicando durante la Fase I de la desescalada.

El Consejo de Ministros aprobó mediante Acuerdo de 28 de abril, el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”², en cuyo desarrollo se ha acordado la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado de 4 de mayo de 2020³.

Conforme a las nuevas instrucciones adoptadas, corresponde definir los criterios que han de regir la progresiva reincorporación de los funcionarios de la Agencia Tributaria al trabajo presencial, definiendo los servicios prioritarios que requieren atención presencial al público.

De acuerdo con ello, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, se dictan las siguientes instrucciones:

¹ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ([versión consolidada](#)).

² [Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#).

³ [Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#).

PRIMERO. – Disposición general

Salvo lo establecido en el apartado Segundo de esta Nota, las distintas funciones y tareas del ámbito de competencias del Departamento se continuarán realizando de forma remota con medios no presenciales. La reapertura de los servicios de atención al público se realizará en la fase II, en cada provincia.

SEGUNDO. - Actividades críticas con prestación presencial

Habrá atención presencial para las siguientes actividades o tramitaciones esenciales:

Habrá atención presencial para las siguientes actividades o tramitaciones esenciales:

1. Despacho Aduanero físico, incluyendo toma de muestras. Cuando haya que realizar reconocimientos físicos los titulares de las instalaciones donde se ha de realizar el reconocimiento deberán adoptar las medidas de protección adecuadas para que el reconocimiento se pueda realizar de forma segura para todo el personal involucrado.
2. Viajeros.
3. Aportación y devolución de avales u otro tipo de garantías de comercio exterior, así como relaciones con Impuestos Especiales.
4. Firma y sellado de certificados de origen. Se procederá tanto al sellado de nuevos certificados como a la expedición de originales de los firmados electrónicamente durante el estado de alarma.
5. Firma de otros documentos originales (certificados CITES, cuadernos TIR/ATA, INF, etc.).
6. Visitas a establecimientos relacionadas con autorizaciones aduaneras
Se realizarán las visitas necesarias en relación a solicitudes presentadas por los interesados (tanto nuevas solicitudes como modificaciones).
7. En relación con los Impuestos Especiales, entrega de marcas fiscales, así como aquellas que requieran la visita a establecimientos censados de Impuestos Especiales de fabricación, siempre que su no realización interfiera en el proceso productivo del establecimiento sujeto a los Impuestos Especiales de fabricación (desnaturalización, precintos, etc.) y aquellas susceptibles de producir efectos favorables los contribuyentes (destrucciones, informes previos a autorizaciones, etc.).
8. En relación con las actuaciones de comprobación de los tributos que son competencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, se consideran servicios presenciales esenciales, la práctica de visitas o la celebración de reuniones concertadas cuyo contenido no pueda sustituirse por otra forma de comunicación, ya sea en las oficinas de la AEAT o, en su caso, fuera de ellas.

TERCERO.- Cita previa

Los servicios esenciales que se definen en esta nota se prestarán preferentemente mediante cita previa⁴.

CUARTO.- Medidas de protección

Con carácter previo a la realización de las actuaciones que deban llevarse a cabo en locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades sujetas a control aduanero o de Impuestos Especiales, el funcionario responsable de la actuación recabará del titular de los mismos, mediante escrito remitido por correo electrónico, la información que estime precisa para planificar las pertinentes medidas de prevención de contagio del COVID. Los titulares de los establecimientos remitirán contestación por la misma vía en el plazo más breve posible.

QUINTO.- Planes de contingencia

Todas las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales deberán mantener actualizado un plan de contingencia conforme a las instrucciones anteriores donde se indiquen los servicios disponibles, los edificios donde, en su caso, se mantiene a atención al público, así como los teléfonos y direcciones de contacto.

Dichos planes serán publicados en la página web de la AEAT.

Madrid, 2 de junio de 2020
La Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
M^a Pilar Jurado Borrego
(Documento firmado electrónicamente)

⁴ <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GC29.shtml>